



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/002/2019

Guadalajara, Jalisco, a 30 de noviembre de 2019.

Con fundamento en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 12, numeral 1; 21, numeral 1, fracción II y 25 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 3°, fracción VI, inciso a) y 28, fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; los artículos 2°, numeral 1, fracción XXI; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracción III y 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 5° del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el Acuerdo delegatorio de facultades, emitido por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el arábigo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa, responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con la fracción II del 21 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y la fracción VI, del artículo 3°, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- III. La Unidad Centralizada de Compras, es la unidad administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, responsable de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de acuerdo a lo señalado en la fracción I, del artículo 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; el numeral 1, del artículo 34 y la fracción III, del artículo 35, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 5° del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2019, mediante Acta de Apertura de proposiciones, se declaró desierta la convocatoria a la Licitación Pública LP-CC-03-2019 "Sustitución de parque vehicular", ordenándose la realización de una segunda convocatoria.
- V. Con fecha 26 de noviembre de 2019, por segunda ocasión se declaró desierta la convocatoria para la adquisición de cuatro vehículos híbridos para este ente público, de conformidad con el Acta de Apertura de proposiciones de la Licitación Pública LP-CC-03-2019 BIS "Sustitución de parque vehicular".
- VI. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de la Unidad Centralizada de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/002/2019

- VII. Durante las etapas de los procedimientos de adjudicación declarados desiertos, solo el proveedor OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., presentó proposiciones en la Licitación Pública LP-CC-03-2019 BIS "Sustitución de parque vehicular".
- VIII. La Dirección General de Administración a mi cargo, procedió a realizar un estudio de las condiciones del mercado actuales, relativos a la adquisición de los vehículos requeridos mediante la Licitación Pública LP-CC-03-2019 BIS "Sustitución de parque vehicular", determinando que dentro del segmento de los vehículos híbridos, requeridos en las licitaciones que se declararon desiertas, el modelo Prius C, resulta ser el más económico en el mercado.
- IX. En virtud de que las proposiciones ofertadas por el proveedor OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., en la licitación pública LP-CC-03-2019 BIS "Sustitución de parque vehicular", que se declarara desierta, cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad, el suscrito Director General de Administración y titular de la Unidad Centralizada de Compras de éste Órgano de Fiscalización, considera de manera preferente sus propuestas técnicas y económicas para adjudicarle la contratación de los bienes licitados.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/002/2019 PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción VIII, del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Acta de Apertura Pública de propuestas de la Licitación Pública LP-CC-03-2019 BIS "Sustitución de parque vehicular", de fecha 26 de noviembre de 2019, el suscrito titular de la Dirección General de Administración y de la Unidad Centralizada de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, adjudica la adquisición de cuatro vehículos híbridos marca Toyota, submarca Prius C, automáticos, modelos 2020, al proveedor el OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V. conforme a lo siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
VEHÍCULO	\$286,896.55	\$45,903.45	\$332,800.00	\$1,331,200.00

SEGUNDO.- Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones, de éste Órgano Fiscalizador.

TERCERO.- Notifíquese al Director General Jurídico, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO.- Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página Web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SALEC VELAZQUEZ NANDE